



Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal De Macanal Boyacá
Macanal, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

Pase al despacho: en la fecha entra al despacho el presente asunto, informando que ha vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Para que el señor juez provea.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ**

Macanal, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Rad. 154254089001-2018-00077-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: PEDRO ALEJANDRO VEGA VEGA C.C. No. 18.222.758

Teniendo en cuenta que la anterior **liquidación del crédito**, presentada por la parte ejecutante por conducto de su apoderado judicial, obrante a folio 91 a 93 del cuaderno principal, de la cual se corrió traslado con lista de traslados del 22 de enero de 2020, no fue objetada por la parte contraria en el término de traslado, **el Juzgado le imparte aprobación** conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


GERMÁN CONTRERAS GRANADOS
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ**

La providencia anterior se notifica por inclusión en el estado **TYBA No. 11** del **10 de JULIO de 2020**, siendo las 8:00 am.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario